	ESTUDIOS PREVIOS	Espacio exclusivo para el rótulo de radicación
	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	Al contestar cite Radicado I-2021-26304 Id: 124968 Folios: 17 Fecha: 2021-10-05 12:09:34 Anexos: 0 Remitente: DIRECCION DE CONTRATACION Destinatario: SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
Código: FO-GJ-002	**Elaboró:** Dirección de Contratación	
Versión: 4	**Revisó:** Director de Contratación	
Página 1 de 17	**Aprobó:** Comité técnico de calidad	

CIUDAD: FUSAGASUGÁ		**FECHA**	
OFICINA MISIONAL O DEPENDENCIA SOLICITANTE	**SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA**		
OBJETO A CONTRATAR	**AUNAR ESFUERZOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PLACA HUELLA PARA LA VEREDA JORDÁN BAJO EN EL CORREGIMIENTO ORIENTAL FUSAGASUGÁ**		

ASPECTOS LEGALES

A continuación, presento los Estudios Previos, requeridos conforme a lo dispuesto en la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1, del Decreto 1082 de 2015.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN

1.1. Los referentes Constitucionales

La Constitución Política de Colombia prevé en el artículo 1° Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general. Y en su artículo 2° Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación...".

Adicionalmente, el artículo 209 ídem, estipula que "la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la Ley". Por su parte el artículo 311 reza que "al Municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".

Finalmente, el Artículo 355 de la Carta Magna Inciso 2, a la letra cita: ..." El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia"

1.2. Los Referentes Legales.

En desarrollo de lo señalado en la Ley 80 de 1993, artículo 25 numerales 7 y 12, modificado este último por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y en el Decreto 1082 de 2015, se hace necesario la elaboración y suscripción de un estudio previo que estará conformado por los documentos definitivos que servirán de soporte para la elaboración y ejecución de la contratación. Del mismo modo, se aplican los principios propios de la Función Administrativa, cuya aplicación a la contratación estatal consagra el artículo 23 de la Ley 80 de 1993.

El Municipio tal como lo establece el artículo 1° de la Ley 136 de 1994, "...es la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio". Por otro lado, el artículo 141 de la ley aludida, establece: "Vinculación al desarrollo municipal. Las organizaciones comunitarias, cívicas, profesionales, juveniles, sindicales, benéficas o de utilidad común no gubernamentales, sin ánimo de lucro y constituidas con arreglo a la ley, podrán vincularse al desarrollo y mejoramiento municipal mediante su participación en el ejercicio de las funciones, la prestación de servicios o la ejecución de obras públicas a cargo de la administración central o descentralizada". La recién citada Ley, así como el

conjunto de la Legislación nacional imponen a los entes territoriales obligaciones específicas, a efecto de prestar adecuadamente los servicios públicos a ellos encomendados, lograr las finalidades propias del Estado Social de Derecho y en fin de servir a la comunidad.

La Ley 136 de 1994, en su artículo 4 modificado por el artículo 3º. de la ley 1551 de 2012, en literal b inciso 2º, en cuanto a la concurrencia de los municipios refiere: "Las entidades competentes para el cumplimiento de la función o la prestación del servicio deberán realizar convenios o usar cualquiera de las formas asociativas previstas en la ley orgánica de ordenamiento territorial para evitar duplicidades y hacer más eficiente y económica la actividad administrativa..."

De otra parte y en cuanto a las funciones de los Municipios, en el Artículo 3º. de la ley 136 de 1994, modificado por el 6º. de la ley 1551 de 2012, especialmente el Numeral 16, dispone: "En concordancia con lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política, los municipios y distritos podrán celebrar convenios solidarios con: los cabildos, las autoridades y organizaciones indígenas, los organismos de acción comunal y demás organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio, para el desarrollo conjunto de programas y actividades establecidas por la Ley a los municipios y distritos, acorde con sus planes de desarrollo", respectivamente.

A su vez los Parágrafo 3º y 4º. del mencionado artículo disponen:

Parágrafo 3º: "Convenios Solidarios. Entiéndase por convenios solidarios la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para la construcción de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades".

Parágrafo 4: "Se autoriza a los entes territoriales del orden departamental y municipal para celebrar directamente convenios solidarios con las juntas de acción comunal con el fin de ejecutar obras hasta por la mínima cuantía. Para la ejecución de estas deberán contratar con los habitantes de la comunidad"

El inciso primero del mismo parágrafo contempla taxativamente: "El organismo de acción comunal debe estar previamente legalizado y reconocido ante los organismos competentes"

Los contratos o convenios que celebren los organismos comunales serán regulados por la norma legal vigente aplicable.

El Acuerdo Municipal No. 35 de 2016 "Por medio del cual se fijan los lineamientos para el funcionamiento del sistema municipal de planeación y presupuesto participativo en el municipio de Fusagasugá", establece en su artículo 1°.- "OBJETO DEL SISTEMA: El Sistema Municipal de Planeación y Presupuesto Participativo es creado para que a través de una comunicación asertiva y permanente entre la sociedad civil y las autoridades e instancias de planeación se establezcan las políticas, estrategias y programas orientados hacia el desarrollo social, económico y territorial de las Comunas y Corregimientos del Municipio, realizando un seguimiento y control a sus etapas de formulación; ejecución de recursos públicos; seguimiento a la ejecución del presupuesto y evaluación del sistema, de acuerdo a las competencias y potestades asignadas por la Ley y las normas Municipales".

1.3. Plan de Desarrollo y/o Plan de Gobierno.

Plan de Desarrollo Corregimental - "Fuente De Agua Viva Unidos Por El Campo" Corregimiento Oriental

Con base en el Plan de desarrollo del municipio de Fusagasugá 2020 -2024 "CON LA FUERZA DE LA GENTE" ; la Dirección de Planificación del Desarrollo y Finanzas Públicas de la Secretaria de Planeación, mediante un proceso participativo, pluralista, trasversal e incluyente, y con el interés de acercar la comunidad con la municipalidad; llevo a cabo un trabajo mancomunado de la administración municipal con la ciudadanía, logrando la consolidación del Plan de Desarrollo Participativo de las Comunas y Corregimientos cuyo contenido obedece a las necesidades y problemáticas de la comunidad en general, orientado al progreso sistémico de la calidad de vida de los habitantes del municipio.

PLAN DE DESARROLLO CORREGIMENTAL

- Plan de desarrollo corregimental "Fuente De Agua Viva Unidos Por El Campo" del Corregimiento Oriental 2020-2023.

- Proyecto priorizado vigencia 2021 "Construcción de placa huella para la vereda Sauces, Jordán Alto, Mosqueral, Pekín segundo sector corregimiento oriental Fusagasugá".
- Acta de concertación No. 001-2021: se realiza el traslado de la vereda Jordán Alto a Palma Alta.
- Acta de concertación No. 001-2021: se realiza el traslado de la vereda Mosqueral a Jordán Bajo.
- Este plan de desarrollo corregimental se encuentra armonizado con el Plan de desarrollo del municipio de Fusagasugá 2020 -2024 "CON LA FUERZA DE LA GENTE".

Dimensión: Económica
OBJETIVO: "Mantener la infraestructura adecuada para una movilidad eficiente logrando un efectivo transporte de personas y de carga."
INDICADOR: "Metros lineales de placa huella gestionados, construidos y/o pavimentados".
META DE PRODUCTO: "Gestionar y construir seis mil metros lineales (6.000 m) de placa huella".
PROYECTO: AUNAR ESFUERZOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA PARA LA VEREDA JORDÁN BAJO DEL CORREGIMIENTO ORIENTAL FUSAGASUGÁ.
CODIGO: BPIN - 2020252900083

1.4. Justificación de la Necesidad

Teniendo en cuenta que la ley 1551 de 2012 expresa que les corresponde a los municipios promover el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal. Para lo anterior deben tenerse en cuenta los Planes de Desarrollo Comunales que tengan los respectivos organismos de acción comunal y que en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29, de la Ley 1551 de 2012, en el literal f, numeral 4 atribuye como una de las funciones del alcalde, con relación con la Prosperidad Integral de su región: *"generar, apoyar y financiar procesos de planeación participativa que conduzcan a planes de desarrollo estratégicos comunal y comunitario de mediano a largo plazo"*.

La secretaría de Planeación a través de la Dirección de Planificación del Desarrollo y Finanzas Públicas, tienen como objeto común liderar y orientar los procesos de planificación local y regional; asegurar la consolidación y desarrollo de un sistema municipal de planeación, ejecución, seguimiento, evaluación, de las diferentes líneas, metas, programas e indicadores del Plan de desarrollo Municipal que incumben a las funciones naturales de la Secretaría de Infraestructura, así como el plan de acción y su posterior evaluación, plan operativo y plan indicativo interactuando con todos los sectores de los diferentes niveles de la acción administrativa de tal manera que se genere un desarrollo integral de la población y del territorio. Esta secretaria después de la aprobación del acuerdo municipal No. 100-02.01 - 05 de 2020 por medio del cual se adopta "el *plan de desarrollo del municipio de Fusagasugá 2020 - 2024 CON LA FUERZA DE LA GENTE*". Y por la actual se actualizaron y coordinaron los programas y proyectos económicos y sociales en el ámbito de su competencia, al igual que los planes de acción con respecto a la protección ambiental, gestión del riesgo de desastres, desarrollo agrario, protección de las especiales animales hasta donde sus funciones se lo permiten, entre otros, para la ejecución del Plan de Desarrollo Municipal.

De igual manera, el acuerdo municipal número 35 de 2016 define que el Sistema Municipal de Planeación y Presupuesto Participativo de Fusagasugá, es el conjunto de actores y acciones que de manera articulada y bajo la orientación gubernamental, orientan programas y proyectos integrales con el propósito de contribuir al desarrollo socio-económico y territorial de las Comunas y los Corregimientos del Municipio, respetando los principios de integridad, planificación, participación, transparencia y coordinación. Y es creado para que a través de una comunicación asertiva y permanente entre la sociedad civil y las autoridades e instancias de planeación se establezcan las políticas, estrategias y programas orientados hacia el desarrollo social, económico y territorial de las Comunas y Corregimientos del Municipio; realizando un seguimiento y control a sus etapas de formulación; ejecución de los recursos públicos; seguimiento a la ejecución del presupuesto y evaluación del sistema, de acuerdo a las competencias.

El Nuevo Sistema de Planeación y presupuesto Participativo es un nuevo proceso en donde se le permite a la comunidad intervenir directamente en la ejecución del Presupuesto Municipal a través de proyectos de Inversión Pública que ellos mismos priorizan y eligen luego de un proceso de participación ciudadana,

El diagnóstico determinó que la mayoría de las vías veredales del Corregimiento Oriental presentan deterioro y gran parte de estas nunca han sido intervenidas, lo cual dificulta el transporte y movilidad, el desarrollo de las actividades económicas y productivas y la cotidianidad de la vida de los pobladores. Las placas huellas existentes presentan deterioro por la falta de mantenimiento y carecen de un sistema de cunetas o canalización de aguas.

Con este proceso se pretende mejorar la malla vial del Corregimiento Oriental para que garantice la movilidad de la población, favoreciendo la movilidad en el transporte público, privado y demás gremios que utilizan la infraestructura vial rural para el desarrollo económico y social del Municipio de Fusagasugá.

Por lo anteriormente expuesto el Municipio de Fusagasugá, tiene proyectado para la presente vigencia intervenir parte de la malla vial rural y urbana; dadas las condiciones actuales en la que se encuentran debido al tráfico que se maneja el alto régimen de lluvias presente en el sector y a la falta de presupuesto en los años anteriores para su atención, con el fin de garantizar los servicios de movilidad, seguridad, transporte y mejoramiento del TPD (Trafico Promedio Diario) para la población, por esta razón se dejó proyectado dentro del presupuesto municipal la construcción de obras para el mejoramiento, mantenimiento y rehabilitación de la malla vial rural con participación activa de la comunidad, donde ellos apoyan con la ejecución de dichos proyectos creando un sentido de pertenencia por cada una de las actividades que se realizan el cada vereda y con el fin de optimizar los recursos teniendo en cuenta que la participación de ellos se ve reflejada en la mano de obra no calificada, todo esto enmarcado en La Ley 1551 de 2012 en su Artículo 3°, literal b inciso 2.

1.5. Conclusión

Tomando como referente los argumentos anteriormente expuestos, se presenta la necesidad de celebrar un Convenio Solidario con la Junta de Acción Comunal (JAC) de la vereda JORDÁN BAJO del Corregimiento Oriental, para llevar a cabo la construcción de la placa huella para la vereda Jordán Bajo del corregimiento Oriental Fusagasugá.

2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.	
2.1. TIPO DE CONTRATO	CONVENIO SOLIDARIO
2.2. OBJETO	**AUNAR ESFUERZOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PLACA HUELLA PARA LA VEREDA JORDÁN BAJO DEL CORREGIMIENTO ORIENTAL FUSAGASUGÁ .**
2.3. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y/O SITIO DE ENTREGA	El lugar de ejecución del Convenio Solidario será en LA VEREDA JORDÁN BAJO, ubicada en el Corregimiento oriental del Municipio de Fusagasugá.
2.4. PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo estimado para la ejecución del Convenio es de Cuarenta y cinco (45) días calendario, contados a partir del acta de inicio entre la Junta de Acción Comunal (JAC) de la Vereda Jordán Bajo y el supervisor. El convenio Solidario se entiende perfeccionado con la aprobación las partes en la plataforma Secop II. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías si a ello hubiere lugar y la expedición del registro presupuestal. La vigencia del convenio solidario será igual al término de ejecución y cuatro (4) meses más, los cuales se destinarán a la aplicación de sanciones al contratista y/o a la liquidación del contrato. Para todos los efectos legales derivados de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del Convenio, se entenderá que el domicilio contractual es el Municipio de Fusagasugá.

es así que en el mes de diciembre del 2016 el Honorable Consejo Municipal aprueba el Acuerdo Municipal No. 35 *"por medio del cual se Fijan Los Lineamientos Para el Funcionamiento del Sistema Municipal de Planeación y Presupuesto Participativo en el Municipio de Fusagasugá"*.

En el mes de enero y febrero, la administración Municipal procedió a elaborar el decreto reglamentario No. 166 del 17 de marzo de 2017 y se realiza convocatoria donde se citaron a las Juntas Administradoras Locales del Municipio, Asociaciones y Juntas de Acción Comunal y en general a todas las fuerzas vivas del Municipio, en aras de socializar el nuevo Sistema de Planeación y Presupuesto Participativo, la Secretaría de Planeación inicio un arduo trabajo de socialización dentro de las asambleas informativas de las once (11) juntas administradoras locales que tiene el municipio, donde se aclararon dudas sobre el nuevo sistema de planeación logrando una gran divulgación masiva.

Las Juntas de Administración Local (JAL) son corporaciones públicas de elección popular que se constituyen en el máximo ente de representación política a nivel local. Son elegidas popularmente en cada localidad por periodos de cuatro años y están integradas por entre siete, nueve y once ediles, de acuerdo con el tamaño de cada localidad. Estos espacios sirven para fortalecer la acción ciudadana. Entre sus funciones principales esta: vigilar y controlar la prestación de los servicios públicos y las diferentes inversiones que se realicen con recursos públicos, hacer cumplir las funciones que, en materia de servicios públicos, construcción de obras se les asignen a las autoridades distritales, hacer respetar el espacio púbico, promover la participación y veeduría ciudadana y comunitaria en el manejo y control de los asuntos públicos.

En correspondencia con el Plan de Desarrollo *del municipio de Fusagasugá 2020 - 2024 "CON LA FUERZA DE LA GENTE"*, se han generado procesos que permiten la construcción y fortalecimiento de la identidad local a partir del respeto a la diversidad, propiciando condiciones ideales que mejoren la calidad de vida de la población y las diferentes formas de organización y participación ciudadana, como fundamento para legitimar el accionar público que garantice los logros del estado social de derecho. Por consiguiente, dentro del programa "vías al servicio de la gente" Orientado a proveer la infraestructura de transporte, la red vial local, garantizar infraestructura para la movilidad peatonal y de acceso a la terminal promoviendo la generación de espacio público como punto de encuentro para la interacción social y el disfrute de las personas, contribuyendo entre las regiones, en el marco del Plan Maestro de Transporte.

Por otra parte, y con el interés de acercar a la comunidad con la administración Municipal, se llevó a cabo un trabajo mancomunado y articulado entre la administración, las Juntas de Acción Comunal, Juntas Administradoras Locales y diferentes líderes que hacen parte de los Consejos Comunales y Corregimentales; orientado a la construcción y actualización de los Planes de Desarrollo Comunales y Corregimentales del municipio de Fusagasugá.

El grupo de líderes representantes de la colectividad correspondiente a el Corregimiento Oriental, uno de los cinco corregimientos que conforman el casco rural de la Ciudad Jardín, y por la cual se realizó la actualización del Plan de Desarrollo corregimental a "Fuente De Agua Viva Unidos Por El Campo".

Dentro del Plan de Desarrollo del Corregimiento Oriental, se identificó la siguiente problemática con mayor prioridad de intervención, en el sector vías y movilidad:

COMUNA	POBLACIÓN	PROBLEMA IDENTIFICADO
Corregimiento Oriental del Municipio de Fusagasugá	2.827 (6 veredas)	• Alto índice de transitabilidad de vehículos pesados. • Falta de manteniendo, periódico de las vías del corregimiento. • Deterioro de canales y cunetas. • Falta de tratamiento y canalización de aguas subterráneas. • Humedad del suelo por las aguas subterráneas.

Fuente: Actualización del Plan de Desarrollo corregimental "Fuente De Agua Viva Unidos Por El Campo" - Corregimiento Oriental.

2.5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	El presupuesto oficial para la ejecución de las actividades objeto del presente Convenio Solidario asciende a la suma de: **TREINTA Y DOS MILLONES CINCUENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS CON VEINTE CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($32.050.658,20)** de los cuales el Municipio de Fusagasugá aportará la suma de **VEINTINUEVE MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($29.136.962,00)** que están respaldados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se adjunta al presente estudio, expedido por la Dirección de Presupuesto de la Secretaria de Hacienda del Municipio de Fusagasugá; y la Junta de Acción Comunal (JAC) de la vereda Jordán Bajo aportará **DOS MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS CON VEINTE CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($2.913.696,20)** los cuales están representados en mano de obra no calificada equivalente al 10% del valor aportado por el municipio de Fusagasugá.
2.6. FORMA Y REQUISITOS DE PAGO	El municipio realizara el aporte a la junta de acción comunal de la siguiente manera: 1) se concederá un anticipo en cuantía equivalente al 50% de los recursos aportados por el municipio, previo cumplimiento de los requisitos necesarios para la legalización del convenio y los requisitos presupuestales a que haya lugar. 2) pagos parciales y/o acta final: el 50% restante será desembolsado mediante actas parciales mensuales y/o acta de recibo final de acuerdo con el avance de los trabajos, previa presentación de actas parciales suscritas por el representante de la junta de acción comunal y el supervisor y certificado de cumplimiento de parafiscales. El desembolso del recurso aportado por el municipio será consignado en una cuenta bancaria previamente certificada por la JAC, a nombre de la misma. A Los recursos objeto del convenio la JAC le dará uso exclusivo para cumplir con el objeto del mismo. **PARÁGRAFO 1**: el sistema de pago aplicable al Convenio es por precio unitario fijo sin formula de ajuste. **PARÁGRAFO 2**: en cada uno de los pagos se amortizará el anticipo en el mismo porcentaje, hasta saldar la totalidad. **PARÁGRAFO 3**: el Municipio de Fusagasugá efectuará las deducciones a que haya lugar de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. **PARÁGRAFO 4**: la junta de acción comunal asumirá los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del convenio de conformidad con la ley colombiana. El aporte de la Junta de Acción Comunal (JAC) de la vereda Jordán Bajo aportará **DOS MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS CON VEINTE CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($2.913.696,20)**, los cuales están representados en mano de obra no calificada que se aporta con la ejecución del convenio.

2.7. SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA	La supervisión del convenio, estará a cargo del Ingeniero Óscar Fabián Espinel Manrique – Secretario de Infraestructura, o quien haga sus veces. Para el efecto las obligaciones son las siguientes: 1. Certificar la idoneidad de la JAC cuando haya lugar. 2. Verificar el cumplimiento del objeto del convenio y de las obligaciones contraídas por las partes. 3. Elaborar informe de ejecución remitiéndolo de manera oportuna a las instancias correspondientes 4. Impulsar el trámite de los pagos a favor de la JAC en los términos establecidos para tales efectos. 5. Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del Convenio. 6. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al Convenio, cuando sea procedente 7. Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto del convenio, con el fin de proceder al pago correspondiente.

2.8. CARACTERÍSTICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR (ESPECIFICACIONES TÉCNICAS) – FICHA TÉCNICA

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PLACA HUELLA PARA LA VEREDA JORDÁN BAJO DEL CORREGIMIENTO ORIENTAL FUSAGASUGÁ

De conformidad con las actividades a ejecutar, la Administración Municipal requiere celebrar un Convenio Solidario, para llevar a cabo la construcción de la placa huella para la vereda Jordán Bajo del corregimiento Oriental del Municipio de Fusagasugá. Para lo anterior se hace necesario garantizar lo siguiente:

CONFORMACIÓN DE LA CALZADA EXISTENTE

Esta actividad consiste en la delimitación del área a intervenir, de acuerdo a las especificaciones técnicas del proyecto.

AFIRMADO

Esta actividad consiste en el suministro e instalación de una capa de material granular con el cual se mejorará la capacidad portante del suelo la cual estará compactada permitiendo de esta manera que se realice la construcción de la placa huella sobre el área anteriormente mencionada.

EXCAVACIONES VARIAS EN MATERIAL COMÚN SECO A MANO

Este trabajo consiste en la excavación necesaria para las fundaciones de las estructuras de piso, de acuerdo con los alineamientos, pendientes y cotas indicadas en los planos u ordenados por el Supervisor. Con este tipo de trabajos se realizará la adecuación de los tramos a intervenir.

El espesor de dicha capa puede variar según las indicaciones del supervisor.

CONCRETO ESTRUCTURAL Bases

Este trabajo consiste en el suministro de materiales, fabricación, transporte, colocación, vibrado, curado y acabado de los concretos de cemento hidráulico, utilizados para la construcción de acuerdo con los

	o por haber suministrado información falsa. 7. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el presente estudio y sus anexos. 8. Informar oportunamente al Municipio sobre cualquier eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del convenio. 9. Programar oportunamente las actividades que debe desarrollar para el cumplimiento del objetivo del convenio. 10. Rendir y elaborar los informes que solicite el Municipio, conforme al objeto del convenio. 11. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del convenio le impartan el Interventor y/o supervisor del mismo. 12. Mantener debidamente archivada toda la documentación pertinente, derivada del presente convenio y disponible para las visitas de seguimiento que realice el Municipio o entes de control. 13. Adquirir los insumos y/o herramientas con la calidad acorde a la normatividad y las especificaciones técnicas requeridas. 14. Aportar la mano de obra no calificada para llevar a cabo las actividades de construcción y arreglos locativos de acuerdo con lo establecido en el presente convenio. 15. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del Convenio. 16. Atender durante la vigencia del Convenio todas las recomendaciones que efectúe el supervisor del mismo y que se consideren pertinentes para la adecuada ejecución del objeto del convenio. 17. Cumplir con las especificaciones técnicas requeridas para la adecuada ejecución de las obras. 18. Implementar un Protocolo de medidas preventivas y de mitigación para reducir la exposición y el contagio por el virus COVID-19, que garanticen la salud de las personas que estén ejecutando las obras. Este protocolo debe incluir como mínimo controles, elementos de protección personal, puntos de desinfección, definición de responsabilidades, procesos. 19. Durante y a la terminación del proyecto la Junta de acción comunal deberá retirar los materiales sobrantes y entregar la obra en perfecto estado de limpieza. 20. Adelantar a todo costo por el sistema de precios unitarios las obras objeto del presente convenio. 21. Utilizar los recursos aportados por el Municipio, destinándolos exclusivamente al pago de las obligaciones económicas que se desprendan del

planos y demás documentos del proyecto y las instrucciones del supervisor

Los concretos utilizados en la construcción de la placa huella varían de acuerdo a las especificaciones técnicas del proyecto, sin embargo, para la ejecución del mismo se tiene la utilización de concreto de 2000 PSI de resistencia los cuales son utilizados en el área establecida como zona intermedia entre las cintas.

Por otra parte, se utilizará concreto de 3000 PSI de resistencia, en el proceso de construcción de las cintas las cuales deben cumplir con las especificaciones del proyecto, teniendo en cuenta que sobre estas es que los camiones y vehiculos transitan.

CUNETAS REVESTIDAS EN CONCRETO

Este trabajo consiste en el transporte, suministro, elaboración, manejo, almacenamiento y colocación de los materiales de construcción de cunetas de concreto fundidas en el lugar. Las cotas de cimentación, las dimensiones, tipos y formas de las cunetas revestidas de concreto deberán ser las indicadas en los planos del proyecto u ordenadas por el supervisor.

ACERO DE REFUERZO

Este trabajo consiste en el suministro, transporte, almacenamiento, corte, doblamiento y colocación de barras de acero en estructuras de concreto, en concordancia con los planos del proyecto, esta especificación y las instrucciones y recomendaciones dadas por el supervisor.

La JAC asumirá todos los impuestos, tasas y contribuciones.

2.9. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	A continuación, se describen las obligaciones que debe asumir la JAC en relación con el Convenio y propuesta suscrita para llevar a cabo la construcción de la placa huella para la vereda Jordán Bajo del corregimiento Oriental del Municipio de Fusagasugá. Para lo anterior se hace necesario garantizar lo siguiente: **OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** 1. Presentará al supervisor del convenio antes de la suscripción del acta de iniciación, todos los documentos previos que se requieran para la iniciación del mismo. 2. Realizar cada una de las actividades y cantidades establecidas en el presupuesto del convenio. 3. Tomar las medidas necesarias para la seguridad del personal a su cargo o servicio y los transeúntes, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país. 4. Responder al supervisor todas las actividades técnicas y administrativas en cuanto a calidad, presupuesto, programación, seguridad industrial y manejo ambiental del proyecto y en especial el manejo del personal. 5. Rehacer a sus expensas cualquier obra que resultare mal ejecutada a juicio del Supervisor. 6. Responder por haber ocultado al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones

cumplimiento del objeto del convenio.

22. Reintegrar al Municipio en forma inmediata los saldos de los recursos aportados por éste, mediante el presente convenio y que no sean comprometidos dentro del plazo de ejecución.
23. Rendir informe financiero al municipio tan pronto se efectué la inversión de los recursos aportados.
24. No tomar ninguna decisión sin la aprobación del supervisor por parte del Municipio o su delegado.
25. Mantener debidamente archivada toda la documentación pertinente derivada del convenio y disponible para las visitas de seguimiento que realice el Municipio.
26. Elaborar las actas de inicio, suspensión, prorroga, liquidación y demás que sean necesarias con sus respectivos soportes para la aprobación del supervisor del convenio por parte del Municipio.
27. Solicitar con la debida justificación y antelación toda necesidad de ampliación en tiempo del convenio, bajo riesgo de no aprobación.
28. Para el giro de los recursos la JAC, previamente debe aportar certificación de la apertura de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos del Convenio.

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir la Constitución Política y las leyes de la República.
2. Ejecutar el objeto del presente Convenio en las condiciones establecidas en los Estudios Previos y la propuesta presentada
3. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del Convenio.
4. Cumplir con las metas del Convenio.
5. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del convenio.
6. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del Convenio se le imparta por parte del supervisor del Convenio.
7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas del convenio evitando dilaciones y entrabamientos.
8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
9. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del Convenio.
10. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el Convenio en los términos del mismo, si a ello hubiere lugar.
11. Diligenciar el formato único de hoja de vida que

	tratan las leyes 190 de 1995 y 443 de 1998 y las resoluciones 580 de 1999 y 535 del 2003 del Departamento Administrativo de la Función Pública, cuando haya lugar. 12. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente Convenio y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. 13. Estar afiliado en los sistemas de pensión, salud y riesgos laborales, tener afiliado al Sistema General de Seguridad Social el personal a cargo a nombre de la JAC, si a ello hubiere lugar. 14. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del Convenio y cuatro meses más y presentarse en la alcaldía municipal en el momento en que sea requerido. 15. Guardar la reserva, confidencialidad y secreto profesional sobre los asuntos sometidos a su conocimiento con ocasión de la actividad del convenio.
2.10. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO	**En virtud del convenio EL MUNICIPIO se obliga a:** 1. Tramitar las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente convenio. 2. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas del convenio. 3. Exigir a la JAC la ejecución idónea y oportuna del objeto del Convenio. 4. Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes a los sistemas de seguridad social integral en salud y pensión. 5. Realizar los pagos a la JAC acorde con la cláusula de forma de pago, previo recibo a satisfacción del Supervisor. 6. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
2.11. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	Se podrá liquidar de mutuo acuerdo dentro de los CUATRO (4) meses siguientes a la terminación del Convenio, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del decreto 19 de 2012 y el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.
3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.	

Teniendo en cuenta la naturaleza de lo que se pretende ejecutar, se debe acudir a la modalidad de selección mediante contracción directa, para la celebración de convenios solidarios con juntas de acción comunal para la realización de obras, cuyo valor se encuentre dentro de la mínima cuantía de la entidad estatal, de conformidad con lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política, en concordancia con lo dispuesto en el parágrafo 4º del artículo 6º de la ley 1551 de 2012.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto oficial para la ejecución de las actividades objeto del presente Convenio Solidario asciende a la suma de: **TREINTA Y DOS MILLONES CINCUENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS CON VEINTE CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($32.050.658,20)** de los cuales el Municipio de Fusagasugá aportará la suma de **VEINTINUEVE MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($29.136.962,00)**, que están respaldados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se adjunta al presente estudio, expedido por la Dirección de Presupuesto de la Secretaria de Hacienda del Municipio de Fusagasugá; y la Junta de Acción Comunal (JAC) de la vereda Jordán Bajo aportará **DOS MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS CON VEINTE CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($2.913.696,20)** los cuales están representados en mano de obra no calificada equivalente al 10% del valor aportado por el municipio de Fusagasugá.

La metodología de análisis que soporta el valor estimado del convenio se realizó con base en:

Para el análisis técnico y económico que soportará el valor estimado del convenio, por tratarse de una contratación por el sistema de precios unitarios, el municipio de Fusagasugá realizó los cálculos de presupuesto con base a la lista de precios ICCU para el año 2021:

ÍTEM	CÓDIGO ICCU	NORMA INVIAS	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	Vr. UNITARIO	Vr. TOTAL
1	6.1	310.1-07	CONFORMACIÓN DE LA CALZADA EXISTENTE	M2	160,55	$ 906,00	$ 145.458,30
2	3.15	311.1-07	AFIRMADO	M3	33,00	$ 78.427,00	$ 2.588.091,00
3	2.13	600.4 P-07	EXCAVACIONES VARIAS EN MATERIAL COMÚN SECO A MANO (INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA MENOR DE 5 KM)	M3	5,00	$ 44.785,00	$ 223.925,00
4	4.6	630.4-07	CONCRETOS CLASE D, f'c =3000 psi (bases)	M3	13,50	$ 617.059,00	$ 8.330.296,50
5	4.25	630.7-07	CONCRETO CICLÓPEO CLASE G, 2000 PSI 40% RAJÓN PARA BASES	M3	7,50	$ 395.461,00	$ 2.965.957,50
6	4.21	671.1-07	CUNETA DE CONCRETO CLASE E, 2500 PSI FUNDIDA EN EL LUGAR	M3	7,00	$ 519.857,00	$ 3.638.999,00
7	4.52	640.1-07	SUMINISTRO FIGURADO Y ARMADO DE ACERO DE REFUERZO 60000 PSI	KG	1.063,00	$ 8.086,00	$ 8.595.418,00
					SUB TOTAL		**$ 26.488.145,30**
					ADMINISTRACIÓN	10%	$ 2.648.814,53
					AJUSTE		$ 2,17
					VALOR TOTAL APORTE DEL MUNICIPIO		**$ 29.136.962,00**

VALOR MANO DE OBRA APORTADA POR LA COMUNIDAD	10%	$ 2.913.696,20
VALOR TOTAL CONVENIO		**$ 32.050.658,20**

El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y contribuciones.

Origen de los recursos:

CÓDIGO RUBRO	NOMBRE	VALOR	ORIGEN DEL RECURSO	RECURSOS DE INVERSIÓN O FUNCIONAMIENTO	BANCO DE PROYECTOS
23430411002	MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR E INTERCONEXIÓN TERRESTRE ENTRE ZONAS URBANAS Y RURALES EN EL MARCO DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO.	$29.136.962,00	R.P LIBRE DESTINACIÓN	INVERSIÓN	BPIN - 2020252900083

5. LA JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Se debe tener acreditada la calidad de Junta de Acción Comunal conforme a los requisitos de existencia, representación legal y capacidad jurídica para suscribir y ejecutar el convenio solidario.

Para la celebración del convenio solidario se requiere por parte de la Junta de Acción Comunal – JAC que allegue los siguientes documentos:

1. CAPACIDAD JURIDICA:

1. Formato de hoja de vida de la persona jurídica que se puede obtener de la página web www.dafp.gov.co
2. Fotocopia de la cedula de ciudadanía del representante legal y del tesorero de la junta.
3. Certificado de antecedentes fiscales emitido por la contraloría (vigente al momento de la presentación de la oferta) en caso de persona jurídica se debe presentar el certificado del representante legal de la entidad y del tesorero.
4. Certificado de antecedentes disciplinarios de la procuraduría del representante legal y tesorero de la Junta de acción comunal.
5. Certificado de antecedentes y requerimientos judiciales del representante legal y del tesorero de la junta de acción comunal.
6. Antecedentes del sistema nacional me dedicas correctivas del representante legal y del tesorero de la junta de acción comunal.
7. Certificado de existencia y representación legal (cámara de comercio para personas jurídicas o personería jurídica) con fecha de expedición NO mayor a tres (3) meses contados a partir de la fecha de representación de la oferta.
8. RUT (Registro Único Tributario) donde figure el representante legal actual.
9. RUC (Registro Único Comunal) mecanismo para identificar, ubicar y clasificar a las Organizaciones de Acción Comunal (OAC).

10. Formato de certificación de ausencia de inhabilidades.
11. Certificación de aportes de la junta de acción comunal firmada por el presidente, de la mano de obra no calificada.
12. Certificación por parte de la DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN Y ASUNTOS LOCALES de los estatutos donde conste la autorización para celebrar convenios, hasta que monto está autorizado, si no está autorizado allegar la autorización de la asamblea general, los órganos de la junta y sus funciones; dicha certificación debe ser sometida a consideración de la Dirección de Contratación y anexar el modelo de estatuto de las juntas.
13. Soporte de experiencia.
14. Certificación de idoneidad.
15. Certificación del sistema general de la seguridad social (salud, pensión, caja de compensación y parafiscales) suscrita por el revisor fiscal o en su defecto por el representante legal, donde certifique que se encuentra al día en los pagos dentro de los últimos 6 meses anteriores. (Art 50 l. 789/02 y 23 de la ley 1150 de 2007) si es persona jurídica, si se trata de persona natural deberá anexar certificación de afiliación al régimen de seguridad social salud y pensión.
16. Certificación bancaria a nombre del convenio solidario y de la junta de acción comunal para el manejo del anticipo.
17. Póliza y Aprobación de Póliza (si a ello hubiere lugar)

6. SOPORTE QUE PERMITE LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

En desarrollo de lo señalado en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y el articulo 25 numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993, modificado este último por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por el Municipio, como sustento y justificación de los factores de selección adoptados para el presente proceso, a continuación se describen las circunstancias que se consideran, constituyen riesgos que en el futuro puedan afectar el equilibrio económico del Convenio, determinando su tipificación, asignación y estimación. Algunos de los riesgos mencionados son amparados mediante la garantía única de cumplimiento.

DEFINICIÓN DE RIESGO

La Alcaldía Municipal – Secretaría de Infraestructura, entiende por riesgo cualquier posibilidad de afectación en la ejecución del a obra a realizar, la afectación que limite, retrase o suspenda la ejecución del Convenio, o perjudique en cualquier forma y de acuerdo con la tipificación de los riesgos a funcionarios, terceros o cualquier otro ser humano en su integridad y salud física y mental. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del Convenio para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación.

Se precisa que salvo las situaciones específicamente mencionadas en el presente numeral y como principio general, JAC: asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto del presente convenio. Por lo tanto, deberá asumir los riesgos asociados a su tipo de actividad ordinaria que sean previsibles, así mismo, asumirá aquellos riesgos propios de su actividad empresarial y de persona natural o sociedad. En consecuencia, solo procederán reclamaciones por hechos o circunstancias imprevisibles no asignadas a la JAC en la presente distribución de riesgos del convenio. EL MUNICIPIO no estará obligado al reconocimiento económico alguno, ni a ofrecer garantía que permita eliminar, prevenir o mitigar los efectos de los riesgos asumidos por JAC.

Los principios básicos de asignación de riesgos parten que estos deben ser asumidos: i) por la parte que esté en mejor disposición de evaluarlos, controlarlos y administrarlos; y/o II) por la que posea la mayor capacidad de protección, mitificación y diversificación.

Dentro de la teoría del riesgo es importante desarrollar la Teoría de la imprevisión, la cual, en el caso Colombiano, es desarrollado mediante el postulado jurídico de la buena fe que obliga a los contratantes, contenido en el Artículo 1603 del Código Civil que a su tenor preceptúa: "*Los Convenios deben ejecutarse*

de buena fe, y por consiguiente obligan no sólo a lo que en ellos se expresa, sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de la obligación, o que por la ley pertenecen a ella".

Señalan los tratadistas que, si la buena fe obliga a no engañar al otro cooperante, también obliga a no enriquecerse a su costa cuando las circunstancias imprevistas hagan que el Convenio resulte totalmente distinto del que las partes se habían propuesto. Este fundamento de la teoría de la imprevisión, se refugia en textos legales vigentes; incluso algunos se complementan con los textos que indican cómo interpretar los Convenios, estando más con la verdadera intención de los contratantes que con el tenor literal de las palabras, pues se entiende que las partes contratan suponiendo que han de mantenerse las condiciones previstas al momento del Convenio o al proyectado para su ejecución.

DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS

A continuación, relacionamos los posibles riesgos que se puedan presentar en la contratación a realizar, con su probabilidad de ocurrencia, sus acciones y nivel de riesgo, así:

RIESGO	PROBABILIDAD DE OCURRENCIA	ACCIONES	NIVEL DE RIESGO
Falta de idoneidad del personal para la ejecución de las actividades	Baja (X)	Verificar la idoneidad del personal que realizará los trabajos	Baja
	Medio		Medio (X)
	Alta		Alta

CLASIFICACIÓN DE LOS RIESGOS

Existen diversas formas de clasificar los riesgos:

TIPO DE RIESGO	*DESCRIPCIÓN DEL RIESGO*	*PROBABILIDAD OCURRENCIA*	*TASACIÓN*	*ASIGNACIÓN*
ECONÓMICOS	*Errores de JAC que generen perjuicio para la entidad, en la ejecución de las actividades del convenio*	*Bajo (0.1)*	*(0.1/1000) x valor convenio*	Junta de Acción Comunal (JAC)
OPERATIVOS	*Alteración del deber de sigilo profesional y custodia de la información*	*Medio (0.2)*	*(0.2./1000) x valor convenio*	Junta de Acción Comunal (JAC)
	Inadecuado manejo de la información suministrada por la entidad	*Medio (0.2)*	*(0.2/1000) x valor convenio*	Junta de Acción Comunal (JAC)
	Daños en materiales, bases de datos y demás insumos relacionados con el ciclo operativo que le sean entregados a JAC en perfectas condiciones para su custodia y cuidado	*Medio (0.2)*	*(0.2/1000) x valor convenio*	Junta de Acción Comunal (JAC)
SOCIOPOLÍTICOS	*Deterioro de las condiciones de seguridad y orden público que interrumpan las actividades o impidan la ejecución del convenio*	*Bajo(0.2)*	*0.2/1000 x valor convenio*	Junta de Acción Comunal (JAC)
HECHOS DE LAS COSAS	*Daño de los equipos y sus componentes, por razones técnicas*	*Bajo(0.2)*	*0.2/1000 x valor*	Junta de Acción Comunal (JAC)

			convenio	

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	**Junta de Acción Comunal JAC**	***MUNICIPIO***
El incumplimiento en la ejecución del convenio y de las obligaciones derivadas del mismo.	*50%*	*50%*

7. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO SEGÚN EL CASO.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, la JAC se obliga a constituir en favor del municipio una garantía única la cual deberá amparar los siguientes riesgos:

RIESGO	CUANTÍA	VIGENCIA
Amparo de cumplimiento del Convenio.	10% del Valor del Convenio	Igual al plazo de ejecución del Convenio y cuatro (4) meses más.
Estabilidad y Calidad de Obra	30% del Valor del Convenio	Cinco (5) años contados a partir de la fecha de entrega y recibo final de la obra.
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMLMV	Igual al plazo de ejecución del convenio, la cual se debe modificar con el Acta de Inicio.
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	100% del valor del anticipo	Igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.

La Junta de Acción Comunal dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del Convenio, deberá cargar en la plataforma SECOP II el documento que acredite el amparo de las anteriores garantías para su aprobación.

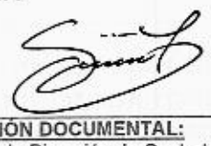
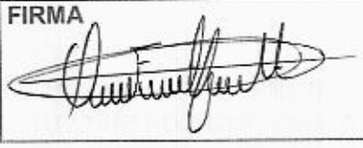
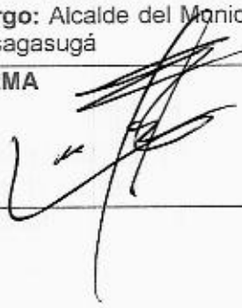
Beneficiario: MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ
Tomador: JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL – VEREDA JORDÁN BAJO.
Asegurado: MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ - NIT. 890.680.008-4

En caso que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del Convenio resultante, la JAC se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes.

La Junta de Acción Comunal deberá mantener vigente la garantía única y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de su constitución. El Municipio podrá solicitar a la aseguradora la prórroga o modificación de las pólizas a cargo de la JAC, cuando éste se negare a hacerlo, valor que se descontará de las sumas a él adeudadas.

8. LA INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

El presente convenio no cuenta con acuerdos suscritos entre la nación o sus entidades descentralizadas y particulares; como tampoco con personas extranjeras de derecho público u organismos de derecho internacional; convenios necesarios para la operación de la OIT; convenios con UNESCO y la OIM; convenios financiados con fondos de los organismos multilaterales de crédito y entes gubernamentales extranjeros.

FIRMAS.		
FUNCIONARIO QUIEN PROYECTA EL DOCUMENTO	**SECRETARIOS – JEFES – ASESORES**	**ORDENADOR DEL GASTO**
Nombre: **SERGIO ALEJANDRO TRUJILLO MARTÍNEZ**	**Nombre:** **OSCAR FABIAN ESPINEL MANRIQUE**	**Nombre:** **JHON JAIRO HORTÚA VILLALBA**
Cargo: Contratista	**Cargo:** Secretario de Infraestructura	**Cargo:** Alcalde del Municipio de Fusagasugá
FIRMA 	**FIRMA** 	**FIRMA** 

GESTIÓN DOCUMENTAL:
Original: Dirección de Contratación
Nombre del archivo sistematizado:
Proyectó: Ing. Sergio Alejandro Trujillo Martínez – Contratista
Revisó: Ing. Óscar Fabián Espinel Manrique – Secretario de Infraestructura
Revisó: Dra. Marian Bonilla – Abogada Contratista
Revisó: Dra. Creaycy Yasmín Moreno Martínez – Directora de Contratación
Revisó: Dr. Jonatan Armando Martínez Castiblanco – Abogado Asesor